RADICADO No. 05266 40 03 002 2016 00243 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 710

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo pretendido por el apoderado de la parte demandante, se insta nuevamente al auxiliar de a justicia Gustavo Castro Quintero a fin de rinda cuentas pormenorizadas y probadas de la gestión realizada sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-0164047 y 01N-164061, los cuales fueron puestos a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín, en virtud del embargo de remanentes que existía en el proceso de radicado 020-2010-01258, tal como se informó mediante oficio 10514 (Cfr. fl. 50 C2.).

Se advierte de igual modo que la omisión de este requerimiento da lugar a la imposición de las sanciones dispuestas en el artículo 51 C.G.P. para el caso.

Para el efecto se le conceden 5 días, contados desde la recepción del oficio comunicando lo acá decidido. El cual deberá ser remitido por las partes, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 78 del C.G.P., correspondiente al deber de colaboración de las partes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2019

_____
Secretario